

CARGO

"SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA"

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Miguel, 30 de Mayo del 2018

SUT.SG-480-2018

Señores:

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147

C.C. Camino Real - Torre 5

San Isidro.

Presente.-

Atención. OSCAR MONTEZUMA BRENNER
Gerente de Relaciones Laborales

Referencia: Nuestra Carta SUT.SG-033-2017 del 03 enero de 2017

Respuesta con carta del 04 de enero 2017.

Asunto: Registro de Ingresos y Salidas de los trabajadores.

Con un saludo cordial en relación nuestra solicitud efectuada hace mas de un año y 5 meses, la misma que se efectuó de acuerdo a Ley, es importante contar con esta información para constatar el registros de ingresos y salidas con los de roles de turnos, las hora trabajadas, etc. el artículo 5º del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2006-TR, cuando dispone:

(...) "Artículo 5.- Disposición del registro

El empleador debe poner a disposición el registro, cuando lo requieran los siguientes sujetos:

1) La Autoridad Administrativa de Trabajo; 2) **El sindicato con respecto a los trabajadores que representa;** 3) A falta de sindicato, el representante designado por los trabajadores; 4) El trabajador sobre la información vinculado con su labor; y, 5) Toda Autoridad Pública que tenga tal atribución determinada por Ley." (...) (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, respecto a la conservación de los registros regulada en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2006-TR, cuando dispone:

(...) "Artículo 6.- Archivo de los registros

Los empleadores deben conservar los registros de asistencia hasta por cinco (5) años después de ser generados." (...).

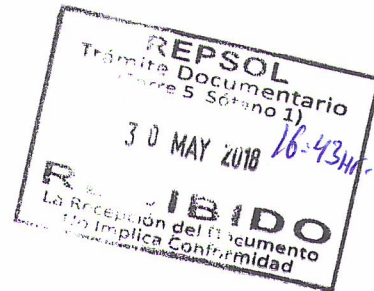
A esta solicitud recibimos la carta del área de Relaciones Laborales, la misma que Ud. Gerencia con la siguiente respuesta:

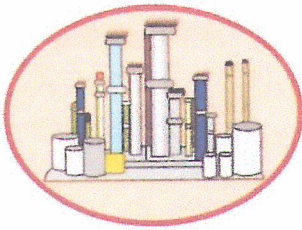
"Sobre el particular, les informo que se ha solicitado al área respectiva los reportes de asistencia indicados, los mismos que se irán obteniendo progresivamente dado el número de afiliados y el procedimiento sistémico para obtención de reportes.

En la medida que vayamos obteniendo la información, la iremos remitiendo a vuestras Oficinas".

Como es de su conocimiento ya han pasado un poco más de 17 meses desde la respuesta citada líneas arriba. Entendemos que la información solicitada puede ser de difícil recopilación, sin embargo debemos señalar que con la cantidad de recursos con los que dispone la Empresa ya debería de haberse cumplido con este requerimiento hace mucho.

Asimismo debemos recordarle que nuestro pedido está amparado por los valores de Repsol, de los cuales mencionamos:





“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Integridad: Cuidamos el bienestar de las personas, la Compañía y el entorno en el que operamos y actuamos conforme a los compromisos que adquirimos.

Transparencia: Trabajamos bajo la máxima de que todas nuestras actuaciones pueden ser reportadas de forma veraz, clara y contrastable, y entendemos la información como un activo de la Compañía que compartimos para generar valor.

Finalmente solicitamos a su persona que por favor se cumpla con lo solicitado por tratarse de un requerimiento de una organización sindical la cual representa a los trabajadores afiliados a la misma y que a su vez está protegida y amparada por las leyes peruanas e internacionales en lo referente a la representación y defensa de los trabajadores.

A la espera de la información requerida a la brevedad y respuesta a la presente.

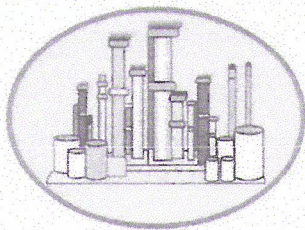
Atentamente

JACK B. CHAVARRY AGURTO
Secretario General



Adj. Cartas:
SUT.SG-033-2017
carta del 04 de enero 2017 (Relaciones Laborales)





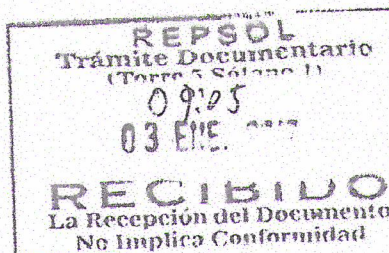
CARGO

"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE REFINERÍA LA PAMPILLA"

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

SUT.SG-033-2017

Señor:
OSCAR MONTEZUMA BRENNER
Gerente de Relaciones Laborales
REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147
C.C. Camino Real - Torre 5
San Isidro.



03 de enero del 2017

Asunto: Entrega de los Registros Electrónicos de Control de Asistencia del Personal afiliado a nuestra Organización Sindical.

Por medio de la presente reciba nuestro saludo, asimismo a través de la presente requerirle formalmente se nos proporcione los reportes del registro permanente de control de asistencia del personal afiliado a nuestra Organización Sindical, **Sindicato Único de Trabajadores de Refinería La Pampilla**, del periodo 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre 2016, para que tome las provisiones correspondientes a fin de poner a nuestra disposición los reportes del Registro Permanente de Control de Asistencia, con el horario teórico del periodo así como el registro real, esta información la requerimos en formato Excel.

Esta solicitud es con arreglo a la disposición establecida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2006-TR, cuando dispone:

(...) "**Artículo 5.- Disposición del registro**

El empleador debe poner a disposición el registro, cuando lo requieran los siguientes sujetos:

- 1) La Autoridad Administrativa de Trabajo;
- 2) **El sindicato con respecto a los trabajadores que representa;**
- 3) A falta de sindicato, el representante designado por los trabajadores;
- 4) El trabajador sobre la información vinculado con su labor; y,
- 5) Toda Autoridad Pública que tenga tal atribución determinada por Ley." (...) (Lo resaltado y subrayado es nuestro).


Asimismo, respecto a la conservación de los registros regulada en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2006-TR, cuando dispone:

(...) "**Artículo 6.- Archivo de los registros**

Los empleadores deben conservar los registros de asistencia hasta por cinco (5) años después de ser generados." (...).

A la espera de la respuesta a la presente.

Atentamente


JACK B. CHAVARRY AGURTO
Secretario General





Lima, 04 de enero de 2017

Señores
**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DE REFINERÍA LA PAMPILLA**
Calle Cristóbal de Lozada y Puga N° 146
Urb. Pando
San Miguel.-

Referencia : Carta SUT.SG-033-2017 remitida por el Sindicato, con fecha 03 de enero de 2017

Estimados señores:

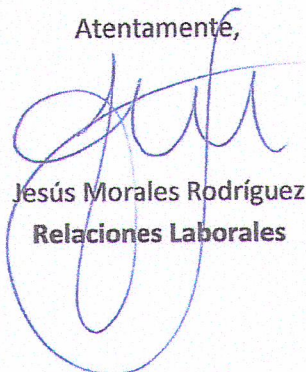
Con un saludo cordial, les escribo en relación a la carta de la referencia, mediante la cual ustedes requieren el registro de asistencia de sus afiliados por los períodos del 2011 al 2016.

Sobre el particular, les informo que se ha solicitado al área respectiva los reportes de asistencia indicados, los mismos que se irán obteniendo progresivamente dado el número de afiliados y el procedimiento sistémico para obtención de reportes.

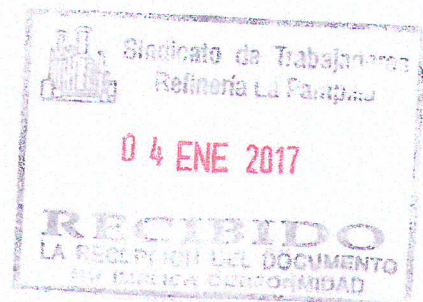
En la medida que vayamos obteniendo la información, la iremos remitiendo a vuestras oficinas.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,



Jesús Morales Rodríguez
Relaciones Laborales



02:54pm
DSD